

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 16 Junio 1914).

AYUNTAMIENTOS

ESPIEL

Núm. 2.006

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1913, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Octubre

Día 5

Acuerdos tomados en esta sesión:
Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia recibida durante la semana última.
El señor Presidente dió cuenta de un telegrama del Excmo. Sr. Gobernador civil para que se proceda á declarar las vacantes de Concejales para la próxima renovación bienal. El Ayuntamiento, en vista de los expedientes electorales, acordó declarar seis vacantes.
La distribución de fondos para el presente mes.

Socorrer con 30 pesetas á José García Romero para que pueda llevar á su es-

posa á los baños de Alange, que se halla gravemente enferma y sin recursos.

Día 12

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 19

Acuerdos tomados en esta sesión:

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante las dos semanas últimas.

Aprobar varias transferencias de crédito propuestas por la comisión.

Que se publique por quince días el proyecto de presupuesto ordinario para 1914, y se someta después á la votación definitiva de la Junta municipal.

Autorizar á doña Ana del Rey Hurtado para construir una bovedilla á perpetuidad en el cementerio de Nuestra Señora del Carmen.

Día 26

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Mes de Noviembre

Día 2

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia recibida durante las dos últimas semanas.

La distribución de fondos para el presente mes.

Día 9

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 16

Acuerdos tomados en esta sesión:

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante las dos semanas últimas.

Socorrer con 10 pesetas mensuales á Benito López Delgado para que pueda ayudar á la lactancia de sus hijos gemelos.

Nombrar auxiliar municipal de la escuela de niños á don Gerardo Arévalo Crespo, con el haber anual de 500 pesetas.

Día 23

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 30

Acuerdos tomados en esta sesión:

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia recibida durante las dos semanas últimas.

Designar á don Rafael Jiménez Núñez representante del Ayuntamiento para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario para el año próximo de 1914.

Socorrer con 20 pesetas á José Medina Romero para que pueda llevar al Hospital de Córdoba á su esposa que se halla gravemente enferma.

Con 20 pesetas á José de la Torre Estrada para que le sea practicada á su esposa una operación quirúrgica en el Hospital de Córdoba.

Acceder á lo solicitado por doña Rosario Serrano Abril para abrir un claro de puerta que ponga en comunicación la huerta de su propiedad con la vía pública.

Socorrer con 10 pesetas al enfermo pobre Carlos Najar Fernández para que pueda trasladarse al Hospital de Córdoba.

Satisfacer á don Salvador Montoro Díaz 62'50 pesetas, importe de estancia en su casa-fonda de Jefes é individuos de la Guardia civil en el presente año.

Mes de Diciembre

Día 7

Acuerdos tomados en esta sesión:

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante la semana última.

La distribución de fondos para el presente mes.

Satisfacer á Amador Cruz Nevado 85 pesetas por viajes dados con su coche conduciendo al Juzgado para la práctica de diligencias judiciales.

Adquirir un microscopio para el reconocimiento de carnes.

Que se abone con cargo al capítulo de imprevistos por no haber consignación en el correspondiente, pesetas 21'25, importe de gastos de viaje á Fuente Obejuna para la discusión del presupuesto carcelario.

Satisfacer á Francisco López Rubio 32'50 pesetas por jornales invertidos en la desinfección de arroyos y fuentes públicas.

A Laureano Fernández Tena 17'50 pesetas por jornales invertidos en la limpieza del paseo y riego de árboles.

Día 14

Acuerdos tomados en esta sesión:

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante la semana última.

Socorrer á José Gálvez Fernández con 13 pesetas para que pueda trasladarse al Hospital de Córdoba con su esposa y cuatro hijos enfermos.

A Genaro Muñoz López con 25 pesetas para que pueda ayudar á los gastos de su enfermedad.

A Rafael Sánchez Sepúlveda con 35 pesetas para que sea reconocido y operado en el Hospital de Córdoba.

A Francisco Márquez Espinar con 15 pesetas por hallarse enfermo desde hace tiempo y sin recursos.

A Leoncio Gómez Fernández con 45 pesetas para ayuda de los gastos que le ocasiona su viaje al Hospital de Sevilla para ser reconocido por el Tribunal Médico militar del Distrito.

A María Fernández Gómez con 25 pesetas por hallarse enferma y sin recursos.

Día 21

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 28

En esta sesión se acordó:

Leída y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante las dos semanas últimas.

Proceder á la formación y publicación de las listas de individuos del Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes con casa abierta

Aprobar las cuentas que presenta el Agente apoderado del Ayuntamiento en la capital respectivas al tercero y cuarto trimestres de este año.

Que se proceda á la formación de las listas de las familias pobres que han de gozar en el año próximo de la beneficencia médica farmacéutica.

Aprobar el expediente instruido para el arrendamiento de la casa-cuartel de la Guardia civil.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el tercer trimestre.

Junta municipal

Día 23 de Noviembre

Se discutió y aprobó por unanimidad el presupuesto ordinario de 1914.

Día 23

Fueron discutidas y aprobadas varias transferencias de crédito en el presupuesto vigente.

Espiel 5 de Enero de 1914.—El Secretario, Rafael Jiménez,

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en el día de ayer, de que certifico.

Espiel 16 de Marzo de 1914.—El Secretario, Rafael Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael de la Torre.

MORILES

Núm. 2.043

Don Antonio María Agrás Albalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del reparto de consumos de esta villa, correspondiente al primero y segundo trimestres de año actual, á cargo del Recaudador nombrado al efecto D. Francisco Doblas Gradiz, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde el día de la fecha hasta el 30 del actual y hora de ocho á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para la general inteligencia.

Moriles 15 de Junio de 1914.—Antonio M. Agrás.

CABRA

Núm. 2.037

Don Antonio Lama Valdevira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formado en esta población para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 1.º de Junio de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas
Negociado de Carreteras.—Construcción

Núm. 2.031

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que de conformidad con lo prevenido por Real orden de 30 de Abril último, la Jefatura de Obras públicas de la provincia ha formulado nueva propuesta de ampliación del plan general de carreteras del Estado, agrupando las que se propone incluir en las tres relaciones que figuran á continuación, clasificadas de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 25 de Diciembre de 1912, y con los detalles que se consignan en la Real orden citada.

Dichos estados, en unión de todos los documentos que acompañan á la propuesta, servirán de base para una nueva información pública y colectiva de las entidades y Corporaciones oficiales, ó sea: Diputación provincial, Consejo de Fomento, Cámaras de Comercio; Cámaras Agrícolas, etc.

La información quedará abierta durante el plazo improrrogable de diez días, á partir de la fecha de publicación del presente anuncio, debiendo advertir que están obligados á emitir informes las entidades y Corporaciones oficiales citadas.

En estas informaciones contestarán las entidades informantes á los dos extremos siguientes:

1.º Afirmación ó nó de que todas las carreteras propuestas por la Jefatura son de interés general.

2.º Si en su propuesta ha omitido la

Jefatura algunas carreteras que, dentro de todos los conceptos de la ley de ampliación del plan general de 25 de Diciembre de 1912, sean de interés general y conveniente por tanto su inclusión. En este caso se designarán las carreteras que á juicio de los informantes se hayan omitido y estimen por consecuencia necesarias.

Después de contestar á estos extremos, los informantes agruparán toda la propuesta en dos conceptos: las carreteras que á su juicio sean urgentes y las que conceptúen necesarias tan solo.

En el citado grupo de carreteras urgentes no podrá ser admitido un coeficiente mayor del 50 por 100 de todas las carreteras cuya inclusión se proponga en la provincia, debiendo limitar las Corporaciones y entidades informantes cuanto sea posible la importancia de este grupo.

Lo que se hace público, esperando este Gobierno del celo y actividad de dichas entidades y Corporaciones que con la urgencia reclamada emitan sus autorizados informes, que tanto han de contribuir á que la Superioridad pueda conocer las verdaderas necesidades é interpretar con el mayor acierto posible las legítimas aspiraciones de las comarcas que hoy carecen de las vías de comunicación precisas para el desarrollo de su riqueza.

Los documentos que constituyen las propuestas se hallan expuestos al público, todos los días hábiles del expresado plazo, desde las nueve hasta las trece, en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Córdoba 15 de Junio de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

CARRETERAS.—PROVINCIA DE CÓRDOBA.—CONSTRUCCIÓN

RELACION de carreteras propuestas por la Jefatura de Obras públicas en cumplimiento de la ley de ampliación del Plan general de 25 de Diciembre de 1912 y de la Real orden de 30 de Abril de 1914:

Primer grupo de carreteras

Comprendiendo las mencionadas en los artículos 2.º y 3.º de la ley.

Travesías, puentes y obras de fábrica importantes:

DESIGNACION DE LAS CARRETERAS	Longitud (exacta ó aproximada.) — Kilometros.	Presupuesto de contrata, conocido ó calculado. — Pesetas.	Artículo de la ley á que pertenece.	Fecha de la ley que ha determinado su inclusión en el antiguo plan general.	OBSERVACIONES
TRAVESÍAS	>	>	>	>	
Puentes y obras de fábrica importantes:					
Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, puente sobre el Guadalquivir.....	0,625	474.740 55	Artículo 3.º	15—VII—1892	Ninguna travesía falta ejecutar en las carreteras construidas, figurando las obras restantes de esta clase, cuya ejecución ha de llevarse á efecto por el Estado, en las carreteras, secciones y trozos que figuran en el Plan vigente y las que se incluyan en el definitivo de ampliación. La cantidad consignada es el importe del presupuesto del proyecto aprobado, pero redactado posteriormente un proyecto reformado, la Superioridad acordó que se celebre un concurso para la presentación de proyectos y ejecución de las obras, habiéndose formulado las bases para la celebración de dicho concurso.
Del puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz, puente sobre el Genil.....	1,954	184.725 29	Artículo 3.º	1.º—VI—1894	Está aprobado el proyecto y construido el resto de la carretera hasta el límite de la provincia de Sevilla.
Lucena á Estepa, 2.ª sección, puente sobre el Genil.....	2,441	233.622 13	Artículo 3.º	25—VII—1892	Está aprobado el replanteo previo y construida la 1.ª sección de la carretera.
Del puente de Montoro á la de Andújar á Villanueva del Duque por el Mosquil, puente sobre el arroyo Corcomé.....	0,030	17.953 57	Artículo 3.º	22—VI—1889	Se proyecta este puente en el emplazamiento que ocupó el construido antes sobre el arroyo Corcomé, destruido por una avenida.
TOTALES.....	5,050	911.041 54			Los puentes y obras de fábrica importantes que falta construir y no están comprendidos en la presente relación, se hallan incluidos en las carreteras, secciones y trozos que figuran en el plan vigente y las que se incluyan en el definitivo de ampliación.

Córdoba 12 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jeje, Ricardo Ayuso.

RELACION de carreteras propuestas por la Jefatura de obras públicas, en cumplimiento de la ley de ampliación del Plan general de 25 de Diciembre de 1912 y de la Real orden de 30 de Abril de 1914:

Segundo grupo de carreteras

Comprendiendo las mencionadas en los artículos 1.º, 5.º y 6.º de la ley.

DESIGNACION DE LAS CARRETERAS	Longitud (exacta ó aproximada). Kilometros	Presupuesto de contrata, conocido ó calculado, — Pesetas.	Artículo de la ley á que pertenece.	Fecha de la ley que ha determinado su inclusión en el antiguo plan general.	OBSERVACIONES
<i>Plan provisional del Consejo de Obras públicas.</i>					
4 Bujalance á Pedro Abad.....	8.662	116.524 32	Artículo 1.º	22—VI—1894	Las cantidades consignadas como importe de la parte que falta ejecutar, son las que en concepto de ejecución por contrata figuran en los presupuestos de los proyectos redactados de las obras que aun faltan realizar y han sido aprobados por la Superioridad.
5 Almedinilla (en la carretera de Monturque á Alcalá la Real) á la estación de Alcaudete, ferrocarril de Puente Genil á Linares, trozo 2.º.....	7.840	91.258 07	Artículo 1.º	31—I—1900	Idem id idem.
6 Villanueva del Duque á Fuente Obejuna, por la estación de Peñarroya (1.ª sección).....	33.691	599.521 98	Artículo 5.º	11—VII—1877	Aprobado el replanteo previo.—Construido el resto de la carretera.
7 Estación de Palma del Río (ferrocarril de Córdoba á Sevilla) á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, por entre las Navas y San Calixto, trozos 3.º y 4.º.....	13.908	411.204 85	Artículo 5.º	20—VII—1883	Aprobado el replanteo previo.—Construidos los trozos 1.º y 2.º
16 Del kilometro 52 de la de Cuesta del Espino á Málaga, por la estación de Zapateros; kilometro 10 de la de Lucena á Estepa y el 76 de la de Córdoba á Málaga á Cuevas Bajas (1.ª sección, trozos 3.º y 4.º).....	14.082	160.783 87	Artículo 5.º	26—VII—1908	Aprobado el proyecto.
11 De la estación de Hornachuelos (ferrocarril de Córdoba á Sevilla), por el pueblo de igual nombre y por la aldea de San Calixto, á la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, 2.ª sección.....	65.000	1.300.000 00	Artículo 5.º	28—V—1909	En estudio.
10 Almedinilla (en la carretera de Monturque á Alcalá la Real) á la estación de Alcaudete (ferrocarril de Puente Genil á Linares), trozos 3.º y 4.º.....	8.499	92.068 45	Artículo 5.º	31—I—1900	Aprobado el proyecto.
18 Obejo á la estación del mismo nombre (ferrocarril de Córdoba á Belmez).....	15.968	306.639 91		1.º—VIII—1893	Aprobado el replanteo previo.
Totales de la ampliación propuesta por el Consejo de O. pías...	167.650	3.078.001 45			
<i>Plan, adicional al anterior, propuesto por la Jefatura.</i>					
1 La Rambla á Puente Genil, trozo 2.º.—Tramo que falta ejecutar.....	3.684	70.000 00	Artículo 6.º	26—VII—1891	Construido el resto de la carretera.
2 Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, por Adamuz.—Tramo que falta ejecutar en el trozo 3.º.....	1.640	17.500 00	Artículo 5.º	15—VII—1892	Construidos los trozos 1.º y 2.º y el resto del 3.º, y aprobado el proyecto de los trozos restantes 4.º al 8.º
3 Pozoblanco á la de Córdoba á Almadén, en las inmediaciones de «El Viso», por Añora y Dos Torres.—Trozo 1.º; tramo del cruce con el ferrocarril de Peñarroya á Conquista (paso superior).....	0,522	34.530 85	Artículo 5.º	29—VIII—1897	Se hallan muy próximas á su terminación las obras del trozo 1.º y en construcción el 2.º
8 Estación de Palma del Río (ferrocarril de Córdoba á Sevilla) á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, por entre las Navas y San Calixto, trozos 5.º al final.....	37.000	740.000 00	Artículo 5.º	20—VII—1883	En estudio.
9 Almedinilla (en la carretera de Monturque á Alcalá la Real) á la estación de Alcaudete (ferrocarril de Puente Genil á Linares) trozo 1.º.....	0,420	2.766 14	Artículo 5.º	31—I—1900	Aprobado el proyecto.
12 Priego á la estación de Luque-Baena (ferrocarril de Puente Genil á Linares) por la Cruz del Tiradero y el Tarajal (partido de los Leones).....	18,350	233.784 62	Artículo 5.º	22—XII—1899	Aprobado el proyecto.
13 Cañete de las Torres á Villa del Río.....	16,575	220.116 71	Artículo 5.º	31—XII—1903	Aprobado el replanteo previo.
14 Del kilometro 1 de la de Puente Genil á Herrera al 17 de la de Casariche á Estepa.....	9,426	117.455 03	Artículo 5.º	1.º—III—1909	Aprobado el replanteo previo.
15 Del kilometro 52 de la de Cuesta del Espino á Málaga por la estación de Zapateros; kilometro 10 de la de Lucena á Estepa y el 76 de la de Córdoba á Málaga á Cuevas Bajas (1.ª sección, trozos 1.º y 2.º).....	10,322	156.598 69	Artículo 5.º	26—VII—1908	Aprobado el proyecto.
17 Bujalance á Valenzuela.....	25,000	500.000 00	Artículo 5.º	22—VI—1894	En estudio.
19 Estación de la Alhondiguilla (ferrocarril de Córdoba á Belmez) á la de Córdoba á Almadén.....	3,635	110.740 96	Artículo 5.º	30—VIII—1895	Proyecto pendiente de reforma.
Totales del Plan, adicional al del Consejo, propuesto por la Jefatura.....	126,574	2.203.493 00			

RESUMEN

Totales del Plan propuesto por el Consejo de Obras públicas..	167.650	3.078.001 45
Idem del Plan, adicional al anterior, propuesto por la Jefatura..	126.574	2.203.493 00
Sumas totales.....	294.224	5.281.494 45

Córdoba 12 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuso.

RELACION de las carreteras adicionales que, no habiendo pertenecido á ningún Plan, se consideran convenientes para establecer la unión de otras (Artículo 5.º de la ley de ampliación del Plan general) proponiéndose su inclusión en virtud de la Real orden de 30 de Abril de 1914.

Tercer grupo de carreteras

Número de orden.	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Longitud aproximada. Kilometros.	Presupuesto de contrata calculado. Pesetas.	OBSERVACIONES
1	De la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas á la de Córdoba á Almadén, por Belmez.....	40	800.000 00	Todas las carreteras mencionadas en el presente estado, además de constituir vías transversales que, enlazando entre sí otras de interés general, y sometidas á un tráfico importante, son complemento indispensable de las existentes por estar comprendidas en una extensa región de la provincia, en la que son muy escasas las vías construidas, han de enlazar á la vez entre sí y con las restantes poblaciones á otras de relativa importancia que hoy se hallan aisladas.
2	De la de Córdoba á Almadén, en las inmediaciones de Villaharta, por Obejo, á la de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, junto Adamuz.....	45	900.000 00	
3	De la de Jaén á Córdoba, junto á Baena, á la de Torredonjimeno al «Carpio», en las inmediaciones de Cañete de las Torres.....	30	600.000 00	
4	De la de Córdoba á Almadén, en las inmediaciones de Santa Eufemia, á la de Belalcázar á la Estación de Zújar.....	20	400.000 00	
5	De la de Villanueva del Duque á la Estación de Belalcázar, por Villaralto, á «El Viso», en la de Córdoba á Almadén.....	16	320.000 00	
6	De la de Córdoba á Almadén, en las inmediaciones de Santa Eufemia, por Torrecampo y Pedroches, á Villanueva de Córdoba, en la de Andújar á Villanueva del Duque.....	48	960.000 00	
TOTALES.....		199	3.980.000 00	

Córdoba 12 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuzo.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.029

Don Mariano González de Andia y Llanes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen á instancia del Procurador don Antonio Caballero, en nombre de don Salvador García Vacas, contra doña Josefa Barrios Albó y otros, sobre cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta para su venta la finca, bajo el precio y condiciones siguientes:

Una casa número dos de la calle Moriscos, de esta capital, la cual linda por su derecha saliendo con la número cuatro; por su izquierda con la plazuela que dá entrada á la Iglesia de Santa Marina y con una calleja formada por la Iglesia, y esta casa y por su espalda con la referida Iglesia, la cual ha sido apreciada en la cantidad de cuatro mil pesetas 4.000

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, el día once de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes

Condiciones

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán previamente los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la tasación.

3.ª Que los licitadores no podrán exigir otros títulos que los obrantes en la Secretaría del infrascripto y que se encuentran de manifiesto.

Dado en Córdoba á doce de Junio de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 2.030

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia y de instrucción de esta capital.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno

de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinte del corriente y hora de las diez de su mañana, al sorteo y elección de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial que han de formar parte de la Junta de este partido, encargada de la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Córdoba á quince de Junio de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario de Gobierno, Teodomiro Fernández.

CARCABUEY

Núm. 2.028

Don Luis Marín Camacho, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en la ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado por ante el actuario á instancias de don Ventura Benítez Ramírez, contra Alfonso Cabezuelo Palomeque, de esta vecindad, casados y mayores de edad, sobre cobro de cuatrocientas ochentas y seis pesetas, costas y gastos del procedimiento, se sacan á pública subasta las dos fincas que se describirán, que le han sido embargadas al deudor:

1.ª Treinta y un celemin de tierra en la casería de Vallejo ó Collado de Campanillas, de este término; diecisiete de estos de olivar y los catorce restantes de viña perdida; que linda al Norte con manchones de dueños desconocidos; al Este referidos manchones y parte de finca de Patrocinio Cabezuelo; al Sur de don Antonio Cabezuelo Vallejo y de los herederos de don Bernardino Cabezuelo y de los herederos de don Adolfo Delgado, y al Oeste con olivar de don Juan Ramírez Roca; valorado en seiscientas pesetas 600

2.ª Veinte celemines de tierra viña perdida en las Rosas, sitio Loma Leal, de este término; que lindan al Norte con viña perdida de Julián Ariza Morales; al Este olivar de José María Trillo, y por el Oeste con viña de don Juan Ramírez; valorado en doscientas pesetas 200

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la misma los

solicitantes consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

2.ª La subasta tendrá lugar á los veinte días hábiles de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora las doce y el remate á las trece del mismo.

3.ª Los títulos se encuentran de manigesto en la Secretaría de este Juzgado.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Y para conocimiento de los interesados se publica el presente.

Carcabuey á seis de Mayo de mil novecientos catorce.—Luis Marín.—Por mandado de su señoría, Juan Navas Luque.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.027

Don Francisco Molina Agudo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que la vacante anunciada del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, y que su anuncio aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día dos del actual mes, se proroga por otros quince días, que empezarán á contarse desde el que aparezca el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público en general.

Villa del Río á dieciseis de Junio de mil novecientos catorce.—Francisco Molina.—Por su mandato, Pedro José Prats, Secretario.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción

de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.021

LEAL RUBIO Juan Francisco, natural y vecino de Villanueva del Duque, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Villanueva del Duque; procesado por el delito de hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Minojosa del Duque, en término diez días.

Núm. 2.015

CAMEÑO GARCIA José, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, de veintidós años de edad, recluta del regimiento infantería Extremadura, número quince, y procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del cuartel esta ciudad, ante el Juez instructor don Gonzalo Pérez Pérez.—Algeciras á diez de Junio de mil novecientos catorce.—El primer Teniente Juez instructor, Gonzalo Pérez.

Núm. 2.016

ZAPATER CAÑETE Eulogio, hijo de Evaristo y de Cristina, natural y vecindado en Priego (Córdoba), de veintidós años de edad, soltero, de oficio del campo, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por falta á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, á contar del en que se publique la presente, ante don Manuel Alfonsín Castañeda, Comandante del regimiento infantería de Pavía núm. 48, de guarnición en Cádiz; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hace.—Cádiz doce de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Antonio Ferias.—V.º B.º: El Comandante, Juez, Alfonsín.

Imp. «La Opinión», Braujo Laportilla, 6.